



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Palencia  
Dirección Provincial de Educación

Ntra. Ref.: A.I.E./BC

**RESOLUCIÓN 18 DE DICIEMBRE DE 2014 DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS QUE ADQUIERE NUEVAS ESPECIALIDADES Y DE AQUELLOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS PARA ADQUIRIRLA.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En esta Dirección Provincial se han registrado 14 solicitudes de adquisición de especialidades en el cuerpo de Maestros en el mes de octubre, plazo previsto para la presentación de las mismas en el Art. 3, punto 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30). Todas ellas corresponden a funcionarios de carrera.

**SEGUNDO.-** Con fecha 25 de noviembre de 2014 se constituye la Comisión de adquisición de especialidades, adscrita a esta Dirección Provincial de Educación, a que hace referencia el artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo y tras estudiar la documentación aportada por los solicitantes propone, para su aprobación, las relaciones provisionales de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando en cada caso, el motivo de su denegación.

**TERCERO.-** La Resolución de 25 de noviembre de 2014 del Director Provincial de Educación, aprobando las relaciones provisionales mencionadas en el apartado segundo, se publica en esta misma fecha en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcy.es](http://www.educa.jcy.es)), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, punto 6 de la precitada orden.

**CUARTO.-** Finalizado el preceptivo plazo para la presentación de alegaciones a la Resolución de 25 de noviembre de 2014 del Director Provincial de Educación, la Comisión de adquisición de especialidades se reúne el día 17 de diciembre de 2014, para examinar la alegación presentada y tras el estudio de la misma, propone al Director Provincial las relaciones de aspirantes que cumplen requisitos para adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no reúnen requisitos para adquirirla, indicando en cada caso el motivo de su denegación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30), se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar resolución sobre este procedimiento.

**SEGUNDO.-** La competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General

de Recursos Humanos, al titular de la Dirección Provincial de Educación. Dicha delegación se efectúa a través de la precitada orden.

**TERCERO.-** Para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes se deberá constituir en cada Dirección Provincial de Educación una *Comisión de adquisición de especialidades*, que se regula en el Artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo.

**CUARTO.-** Según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, la Comisión propondrá al titular de la Dirección Provincial de Educación tanto la relación de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad como de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación y la Dirección Provincial de Educación aprobará mediante resolución las mencionadas relaciones provisionales.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, punto 4 de la mencionada Orden, corresponde a la Comisión de adquisición de especialidades examinar las alegaciones presentadas por los participantes en el proceso y realizar la correspondiente propuesta y a la Dirección Provincial dictar la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personal funcionario de carrera y en prácticas del cuerpo de Maestros que adquieren nuevas especialidades y de aquellos que no reúnen requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación.

Reunida la Comisión de adquisición de especialidades el día 17 de diciembre de 2014 y examinadas las alegaciones presentadas a la Resolución del Director Provincia de fecha 25 de noviembre de 2014, dicha Comisión propone al Director Provincial las relaciones de aspirantes que cumplen requisitos para adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, este Director Provincial de Educación, vista la propuesta de la Comisión de adquisición de especialidades, consignada en el acta de la sesión celebrada por dicha comisión el día 17 de diciembre de 2014

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Aprobar las relaciones definitivas de solicitantes que adquieren una nueva especialidad.**

**Personal funcionario de carrera:**

Datos Personales del solicitante		Especialidades que <u>puede adquirir</u>
Apellidos y nombre	NIF	
CALLE DÍAZ, ÁNGEL	71940555M	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
DE LA CRUZ CEINOS, SONIA	12755568K	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS
CASARES CASTAÑO, LOURDES MARÍA	12739273X	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
GARCÍA GARCÍA, SUSANA	12768984M	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
GARRIDO CÁMARA, MÓNICA	71927302T	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA

GONZÁLEZ BASTARDO, ELENA	12392387X	EDUCACIÓN PRIMARIA
MARCOS DEL VAL, PATRICIA	12779540G	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
PAZO FLÓREZ, SILVIA	09799120Q	EDUCACIÓN PRIMARIA
PINDADO MARTÍN, ESTHER	12392523P	EDUCACIÓN PRIMARIA EDUCACIÓN FÍSICA
RUIZ GÜEMES, VANESA	72049412A	EDUCACIÓN INFANTIL
SEBASTIÁN MANZANAL, PAULA M <sup>a</sup>	71288208F	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
ZAPATERO MONGE, MARTA	71298319K	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30), a los funcionarios que han adquirido nuevas especialidades se les expedirá la correspondiente certificación, a los efectos previstos en el precitado artículo.

**SEGUNDO: Aprobar las relaciones definitivas de solicitantes que no reúnen los requisitos para adquirir la especialidad solicitada.**

Personal funcionario de carrera:

Datos Personales del solicitante		Especialidades que <u>no puede adquirir</u> .
Apellidos y nombre	NRP	Motivo de su denegación
HERNÁNDEZ DE LOS BUEIS, M <sup>a</sup> JESÚS	12777199D	<p>PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA</p> <p>No acredita los requisitos previstos en el Anexo I de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30 de mayo, para el reconocimiento de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.</p> <p>La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de noviembre de 1983 (a la que se hace referencia en el Anexo I de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, en relación con la especialidad de Pedagogía Terapéutica) establece que, a los efectos de impartir docencia en unidades de Educación Especial, los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Ciencias de la educación) y los de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Ciencias de la Educación) <b>se declaran equivalentes a la titulación de profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, siempre que su poseedores acrediten haber aprobado las opciones o especialidades de pedagogía Terapéutica o Educación Especial y sean al mismo tiempo Maestros de Enseñanza Primaria o Diplomados en Profesorado de E.G.B.</b></p>

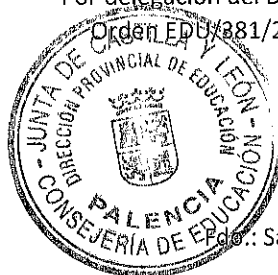
TURRADO VILLAR, JOSÉ RAMÓN	14258973P	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA No acredita los requisitos previstos en el Anexo I de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, para el reconocimiento de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.
----------------------------	-----------	--

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular del centro directivo competente en materia de recursos humanos en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Por delegación del Director General de Recursos Humanos

Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30)



Fdo.: Sabino Herrero del Campo